

EDICTO

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

HACE SABER:

Que en el expediente No. 018-2019, adelantado en contra de **LINDA VANESSA TRUJILLO DE LA OSSA**, se dictó Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria OCODI-000188 del 6 de abril de 2022, el cual dispuso:

RESUELVE

Artículo 1°: ORDENAR la APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de LINDA VANESSA TRUJILLO DE LA OSSA, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.361.752, quien para la época de los hechos ejercía el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09 en la Oficina de Gestión del Servicio – Supercade Calle 13, con fundamento en la expresado en la parte motiva del presente proveído, por los hechos objeto de informe y los que le sean conexos.

Artículo 2°: DECRETAR la práctica de las pruebas y diligencias indicadas en la parte considerativa de esta decisión.

Artículo 3°: NOTIFICAR personalmente (artículo 121 CGD) el presente proveído a la investigada y a quienes se vinculen como posibles responsables, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 112 del CGD. En caso de no ser posible, la notificación se surtirá por Edicto (artículo 127 ibidem).

Parágrafo: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

Artículo 4°: Teniendo en cuenta que ya obra en el plenario la certificación laboral de la implicada TRUJILLO DE LA OSSA, expedida por la Subdirección del Talento Humano mediante memorando 2019IE22249 del 21 de agosto de 2019, y obran los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de la investigada, expedidos por la Procuraduría General de la Nación, la Personería de Bogotá y la Contraloría General de la República el 15 de agosto de 2019, se entiende cumplida la exigencia contenida en el numeral 4 del artículo 215 del Código General Disciplinario.

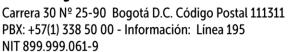
Artículo 5°: COMUNICAR sobre la decisión de apertura de investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Código General Disciplinario y la Resolución N° 456 de 2017 de la PGN.

Artículo 6°: COMISIONAR a Olga Lucía Rico Valencia, Abogada de esta Oficina, para que practique y allegue las pruebas decretadas, así como las que se llegaren a decretar, al tenor de lo previsto en el artículo 152 de la Ley 1952 de 2019.

Artículo 7°: CONFORMAR el cuaderno digital de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.

Artículo 8°: CONTRA la decisión de apertura de investigación disciplinaria no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo del artículo 130 del CGD.









Artículo 9°:

Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está obligado a guardar la reserva de las pruebas (artículo 115 CGD). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (artículo 55 numeral 1 ibidem)

Igualmente, que, enterado de la vinculación, el investigado, y su defensor si lo tuviere, tendrán la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (artículo 111 CGD).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por SORAYA CLAVIJO RAMIREZ

SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE FIJACIÓN y DESFIJACION: Para notificar a LINDA VANESSA TRUJILLO DE LA OSSA, se publica el presente edicto en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda en la carpeta Asuntos Disciplinarios ubicado en la sección de contratación, normatividad, defensa judicial y asuntos disciplinarios, en la siguiente ruta: https://www.shd.gov.co/shd/notificaciones-ad, por el término de tres (3) días hábiles, desde hoy veintiocho (28) de abril a las siete (7 A.M.) de la mañana, hasta el dos (2) de mayo de 2022 a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.M.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021.

SANDRA PATRICIA CRUZ GRACIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectado por: Olga Lucía Rico Valencia Abril 27 de 2022

